

DIRECCION:
«SANTA MARIA» 540 R. D.

66 79 1937
Teléfono 31912
HORAS: 9 A 12 M.
Y DE 2 A 6 P. M.

JOSE EGOAVIL GONZALES

ESCRIBANO DE ESTADO

*Incidente de oposición a la exhibición de los
comprobantes de pagos del servicio del préstamo
hipotecario sobre la finca de Minería 161.-*

Dr. - Gustavo Luna Vertiz

CON

Dña. María Muñoz y Dña. Isabel Muñoz de Puernato

D7. 4-79

SOBRE

Desahucio -

JUEZ

DR. FEDERICO PFLÜCKER PEDEMONTE

Principio 25 de Setiembre de 1937 -

CO-BM

Caj. 4

Dcc. 159

Fol. 4

LIMA



D N° 151024

J O S E E G O A V I L G O N Z A L E Z

Escribano de Estado de esta Capital;

C e r t i f i c a : - que en el expediente seguido por don Gustavo Luna Vertiz y otros, con doña María Muro y doña Isabel Muro de Buenaño, sobre desahucio, se hallan las piezas del tenor literal siguiente : -----

E s c r i t o def. 129 .- L° y 2° puntos.- Al Juzgado de Primera Instancia.- Isabel Muro de Buenaño en autos con los herederos de don Carlos y don Gustavo Luna, sobre desahucio, al Juzgado digo:- que en parte de prueba ofrezco:- Primero:- La exhibición que don Jose Muro debe hacer de todos los comprobantes que acrediten los pagos que ha hecho del servicio del prestamo hipotecario efectuado por el Banco del Perú y Londres sobre la finca de la calle de la Minería numero ciento sesentiuono, prestamo tranferido despues al Banco Central Hipotecario. La exhibición debe comprender además, los comprobantes de pago de pre ios y de cualesquieran o tros pagos hechos por razón de la fimca de la calle de la Minería numero ciento sesentiuono.- Segundo:- La exhibición que don José Muro debe hacer de las partidas de contabilidad que se refieren a los pagos indicados en el parrafo anterior.- Al verificarse la exhibición deberá ponerse en autos copia certificada de laa partidas mencionadas en el pun o segundo y constancia del numero de recibos exhibidos, del monto de cada uno y de los pazos a que corresponden.- Lima, setiembre quince de mil novecientos treintisiete.- E. de la Jara.- Isabel M. de Buenaño." -----

C a r g o .- Recibido con cargo hoy dieciseis de setiembre de mil novecientos reintisiete a las cuatro de la tarde; doy fé,- Egoávil G " -----

A u t o .- Lima, dieciocho de setiembre de mil novecientos treintisiete.- A lo principal, para la prueba de esta parte, al primero y segundo puntos, notifiquese a don Jose Muro para que dentro de tercero día verifique las exhibiciones que se soli-//

CO-BM

Caj. 4

Doc.

Fol. 4

// citan. Al tercee, cuarto, quinto y sextea puntos, notifique a The Royal Bank, el Banco del Perú y Londres en Liquidación, el Banco Internacional y el Banco Popular para que en sus oficinas exhiban los cheques que se indican, de los que el actuari pondra en autos copia certificada. Al otro si: traslado de la posición.- Pflucker.- Jose Egoávil G " -----

Notificación.- En veinte de setiembre de mil noventa y tres, a las once de la mañana, notifique el auto a don Julio Francisco Luna, por cedula y copia que le entregue en su domicilio señalado, no firmó doy fé.- Egoávil G " -----

O t r a.- Enseguida notifique el mismo auto a don German Guayana Pinillos, por cedula y copia que le entregue en su domicilio señalado, no firmó; doy fé.- Egoávil G " -----

O t r a.- En seguida notifique el mismo auto a don Jose Muñoz por cedula y copia que le entregue en su domicilio señalado, no firmó; doy fé.- Egoávil G " -----

O t r a.- Enseguida notifique el mismo auto al Gerente de The Royal Bank of Canadá por cedula y copia que le entregué en su oficina calle Banco del Herrador, no firmó doy fé.- Egoávil G " -----

O t r a.- Enseguida notifique el mismo auto al Gerente del Banco Popular del Perú, por cedula y copia que le entregue en su domicilio calle Melchormale, enterado no firmó; doy fé.- Egoávil G " -----

O t r a.- En seguida notifique el mismo auto al Gerente del Banco Internacional por cedula y copia que le entregué en su domicilio calle Jesús Nazareno, no firmó doy fé.- Egoávil G " -----

O t r a.- Enseguida notifique el mismo auto al Gerente del Banco del Perú y Londres en Liquidación por cedula que le entregue en su domicilio calle San José, no firmó; doy fé.- Egoávil G " -----

O t r a.- En seguida notifique el mismo auto a doña Maria Muñoz por cedula y copia que le entregue en su domicilio señalado, no firmó; doy fé.- " -----

//////////////////////////////////// ////////////////////////////////////// (O /



D N° 151023

✓

// t r a .- En seguida notifique el mismo auto a doña Isabel M. de Buenaño, por cedula que le entfegue en su domicilio señalado, no firmó ; doy fé.- Egoávil G " -----

Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito en caso necesario.- Lima, veinticinco de setiembre de mil novecientos treintisiete.-



ny

Señor J^uez de Primera Instancia:

José Muro, en los autos seguidos por don Gustavo Luna y otros con la señora Isabel Muro de Buenaño, sobre desahucio, a Ud. debidamente digo: que, como ya lo tengo manifestado, personalmente, no he efectuado pago alguno, relacionado con la finca de la calle de "La Minería" N°161, por lo que me opongo al mandato de exhibición contenido en el proveído de 18 del presente.

2304 Tumb...

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva tenerme por opuesto a la exhibición solicitada.

Lima, 23 de Setiembre de 1937.

G.

Manuel Velasco

Ju. de Bu...

Lima, veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y siete

Enrulado de la oposición, coniendo el incidente por cuerda aparte.

Atta

29/5

En veintiseis de Setiembre de mil novecientos treinta y siete siendo las once de la tarde no se firmó el decreto que antecede a don José de Buenaño por cedula que entregue en su domicilio Carrera cuatrocientos treinta y seis alts a un sereno que no firmo hoy por

[Signature]

seguida notifiqué el mismo decreto de la
Junta a don Julio & Francisco Lima
por cédula y copia que le entregué en su do-
micilio señalado, a un señor que no firmó
de J. J.

En seguida hice otra igual a don Fermán
Jussara Piñella por cédula y copia que
entregué en su domicilio señalado, a
un señor que no firmó de J. J.

En seguida hice otra igual a doña María
Muro por cédula y copia que le entregué en
su domicilio señalado, no firmó de J. J.

En seguida hice otra igual a doña Isabel
Muro de Guzmán por cédula y copia que
le entregué en su domicilio señalado, no
firmó de J. J.



30 JUL 1946
JUL 1946

22 AGO
30 SET 1946
2 SET 1946



SERIE
D N° 659429

4

Al Juzgado de Primera Instancia:

Isabel Muro de Buenaño, en los autos seguidos por los herederos de don Carlos y don Gustavo Luna, sobre pretendido desahucio, al Juzgado, digo: que el señor José Muro persiste en su empeño de estorbar todo esclarecimiento. Solo así se explica, que insista en su oposición a la exhibición de los comprobantes del pago de cuotas referentes a los préstamos hipotecarios hechos sobre la finca de la calle de la Minería No.161 y sobre la finca de la calle de las Mantas. He indicado ya, que me refiero a toda clase de pagos, bien sea a los hechos a nombre de la Sociedad Muro y Luna, como de las otras sociedades con las cuales el señor Muro disfraza su personalidad. Se repite sin embargo, la misma fórmula y el señor Muro insiste en decir que personalmente no ha hecho pago alguno. Contradigo la oposición y pido que se reciba el incidente a prueba, a fin de acreditar con la contabilidad de la firma Muro y Luna, los pagos hechos, de las cuotas del préstamo tanto de la finca de la calle de la Minería como de la calle de las Mantas, que el señor Muro ha afirmado reiteradas veces, y cuyo esclarecimiento trata de estorbar ahora.-

29-2

Por tanto:

Al Juzgado suplico se sirva dar por absuelto el trámite y ordenar se reciba el incidente a prueba.-

Lima, Setiembre 28 de 1937.-

Isabel M. de Buenaño

ma, desde Octubre de
mil novecientos treinta y siete.

Por abuello y trámite,
tenigase presente y recibese el incidente
a prueba por diez días.

En cuatro de Octubre de mil novecientos treinta
y siete siendo las cuatro de la tarde notifiqué
el dante que antecede a doña Isabel de Uru de
Purmanó por cedula que entregué en su domici-
lio señalado, no firmó doy fe.

En seguida hice otra igual a don Fernando
Zurbara Pirullos por cedula y copia que le en-
tregué en su domicilio señalado, no firmó
doy fe.

En seguida hice otra igual a don Julio Fran-
cisco Luna por cedula y copia que le entregué en
su domicilio señalado, no firmó doy fe.

En seguida hice otra igual a doña Maria
Muro por cedula y copia que le entregué en
su domicilio señalado, no firmó doy fe.

En seguida hice otra igual a don José Muro
por cedula y copia que le entregué en su domici-
lio señalado, no firmó doy fe.

José E. G. García
ESCRIBANO
Melina Santa Cruz
No. 9 y 12

6/7/30

